

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
CONTRATOS Y / U ORDENES DE TRABAJO DE PRESTACION DE SERVICIOS - 2009

ENTIDAD: FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA													
PERIODO INFORMADO: NOVIEMBRE DE 2009													
Nº CONTRATO U ORDEN PRESTACION SERVICIO	DATOS CONTRATISTA NOMBRE COMPLETO	DOMICILIO	IDENTIFICACION	VALOR ORDENES DE TRABAJO Incluido 4x1000	OBJETO CTO U ORDEN	INTERVENTORIA	DURACION INICIO	TERMINACION	PRESUPUESTO REGISTRO PRESUPUESTAL INICIAL	REGISTRO PRESUPUESTAL SIN REAJUSTE	LUGAR DE EJECUCION U ORDEN T.	PRORROGA O RENOVACION EN TIEMPO	OBSERVACION AL CONTRATO
3307	ANULADO												
3308	ANULADO												
ADICION EN VALOR O.T. 3313 NOV 2009	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. REPRESENTANTE LEGAL : Ana Cristina Ortiz Jaramillo C.C. 41.911.073 de Bogotá CONTACTO : Sr. Jorge Ivan Avendaño Villamil Ext: 8231 A partir de abril de 2009 : Margarita Tirado	Diag. 25 G No. 95 A 55 TELÉFONO : 4199292	9000629178	1.204.800,00	Adición en valor al contrato de Selección Abreviada de Mínima Cuantía No. 3313 de 2009, para prestar el servicio de envío de correspondencia externa por el servicio de CORREO CERTIFICADO para las dependencias del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República. Hace parte de la contratación la propuesta de servicios presentada por el Contratista con fecha 10 de diciembre de 2008. De conformidad con el Artículo 84 del Decreto 2474 de 2008, el presente Contrato no requiere publicarse en el Diario Único de Contratación Estatal. Con fundamento en el Artículo 86 del Decreto 2474 de 2008, para el presente Contrato, el Contratista no requiere allegar a FONPRECON el Certificado de Registro de Precios del SICE. El Contratista declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado de conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.	Subdirección Administrativa y Financiera	16-01-09	31-12-09	40 del 16 de enero de 2009	1136 del 13 de noviembre de 2009 RECURSO 10 RECURSO 20	Bogotá		
ADICION EN VALOR O.T. 3323 DIC 2009	PERSONAL EFICIENTE COMPETENTE Y CIA. LTDA. REPRESENTANTE LEGAL : Rosalba Naritza Barake Zableh C.C.21.070.223 de Usaquén	Calle 67 No. 6-60 Oficina 1101 TELÉFONO : 3101699	8605310410	1.154.498,00	Adición en valor y tiempo al Contrato de Selección Abreviada de Mínima Cuantía No. 3323 de 2009, para el suministro de un (1) auxiliar para la prestación de los servicios de aso y cafetería en la Casa del Pensionado y la Sede Administrativa cuando se requiera, el servicio se prestará en las instalaciones del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República ubicadas en la Transversal 17 No. 35-61 y la Cra.10 No. 24-55 Pisos 2 y 3, con el fin de mantener una presentación óptima de estas instalaciones y efectuar el servicio de cafetería para los funcionarios, contratistas y pensionados de esta Entidad. Hace parte integral del presente Contrato la propuesta presentada por el contratista con fecha 9 de enero de 2009. GARANTÍA ÚNICA : Hace parte integral del presente Contrato los requerimientos anexos de constitución de póliza. De conformidad con el Artículo 84 del Decreto 2474 de 2008, el presente Contrato de Selección Abreviada de Mínima Cuantía no requiere publicarse en el Diario Único de Contratación Estatal. Con fundamento en el Artículo 86 del Decreto 2474 de 2008, para el presente Contrato de Selección Abreviada	Subdirección Administrativa y Financiera	02/12/2009	30/12/2009	82 del 30 de enero de 2009	1067 del 27 de noviembre de 2009 RECURSO 10 RECURSO 10	Bogotá		
3365	ALFONSO FERNÁNDEZ GIL C.C. 19.184.618 de Bogotá	Calle 137a No. 72a -32 Dirección correspondencia: Cra. 46 No. 130-34 CELULAR: 317-5175922	19184618	6.676.600,00	Servicio para levantamiento de la infraestructura de instalaciones eléctricas del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, en su Sede Administrativa correspondiente a los pisos 2 y 3 del Edificio World Service ubicado en la Cra. 10 No. 24-55. De conformidad con la propuesta presentada por el Contratista con fecha 26 de octubre de 2009, la cual hace parte integral del presente Contrato. GARANTÍA ÚNICA : Hace parte integral del presente Contrato los requerimientos anexos de constitución de póliza. De conformidad con el Artículo 84 del Decreto 2474 de 2008, el presente Contrato no requiere publicarse en el Diario Único de Contratación Estatal. Con fundamento en el Artículo 86 del Decreto 2474 de 2008, para el presente Contrato, el contratista no requiere allegar a FONPRECON el Certificado de Registro de Precios del SICE. El Contratista declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado de conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD : El contratista se obliga con FONPRECON a mantenerse libre de cualquier Plazo de ejecución : Quince (15) días hábiles a partir de la legalización del contrato.	Subdirección Administrativa y Financiera	09/11/2009	30/11/2009	1107 del 9 de noviembre de 2009 RECURSO : 20	Bogotá			
3366	PARRA ARANGO Y CIA. LTDA. REPRESENTANTE LEGAL : Ingrid Natalia Parra Arango C.C. 52.386.308	Avenida 19 No. 127 A - 15 TELÉFONO : 6252211	8605089360	3.000.000,00	Servicio de mantenimiento correctivo para el vehículo Citroen Xantia con placas OBD 077 de propiedad del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, que incluye: Junta tapa bancada, reten trasero cigüeñal 80 x 110 - ver, empaque tapa valvula, reten caja izquierdo 40 X 58-10, reten eje caja lado derecho 29 x 47-11, silicona ultragrey 70 ml, valvulina 75 w-90, anillos goma conjuntores, arandela tapon, filtro aceite de motor, bieleta suspensión líquido LHM. GARANTÍA ÚNICA : Mediante memorando S.A.F. 300-713 del 12 de noviembre de 2009, emanado por la Subdirección Administrativa y Financiera, se exime al contratista de la obligación de constitución de póliza de garantía de cumplimiento. De conformidad con el Artículo 84 del Decreto 2474 de 2008, el presente Contrato no requiere publicarse en el Diario Único de Contratación Estatal. Con fundamento en el Artículo 86 del Decreto 2474 de 2008, el Contratista no requiere allegar a FONPRECON el Certificado de Registro de Precios del SICE. Cláusula de indemnidad: El Contratista se obliga con FONPRECON a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros o que se deriven de sus actuaciones o de las que sus subcontratistas o dependientes. El Contratista declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado de conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Plazo de ejecución : Dos (2) días a partir de la legislación del contrato.	Subdirección Administrativa y Financiera	13/11/2009	14/11/2009	1152 del 13 de noviembre de 2009 RECURSO : 10	Bogotá			
3367	LEGIS EDITORES S.A. REPRESENTANTE LEGAL : Esperanza Margarita Romero Flechas C.C.41.773,967	Avenida Calle 26 No. 82-70 TELÉFONO : 4255255	8600422092	2.108.400,00	Servicio de renovación de obras de referencia para las siguientes dependencias del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República : SUBDIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS : Régimen Laboral Colombiano, Régimen del Empleado Oficial; OFICINA ASESORA DE JURÍDICA : Código Contencioso Administrativo, Régimen de Seguridad Social, Código de Procedimiento Civil, Régimen Laboral Colombiano, Régimen del Empleado Oficial, Código de Comercio, Minutas y Modelos; GARANTÍA ÚNICA : Mediante memorando S.A.F. 300-717 del 13 de noviembre de 2009 emanado por la Subdirección Administrativa y Financiera, se exime al contratista de la obligación de constitución de póliza de garantía de cumplimiento. De conformidad con el Artículo 84 del Decreto 2474 de 2008, el presente Contrato no requiere publicarse en el Diario Único de Contratación Estatal. Con fundamento en el Artículo 86 del Decreto 2474 de 2008, para el presente Contrato, el Contratista no requiere allegar a FONPRECON el Certificado de Registro de Precios del SICE. Cláusula de Indemnidad : El contratista se obliga con FONPRECON a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros o que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas o dependientes. El contratista declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado de conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.	Subdirección Administrativa y Financiera	04/12/2009	03/12/2010	1112 del 27 de noviembre de 2009 RECURSO : 20	Bogotá			